I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCÍON ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE PERSONAL Y BIENESTAR.

0890

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2017

Cerrillos, 23 MAYO 2017

V I S T O S:

La Providencia Nº103/1629/2017; Memorándum Nº 1000/164/2017 los Decretos Exentos Nº202/1566/2014; Nº202/0130/2017; Nº202/612/2017 y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Decreto Exento Nº202/1566/2014, se delegó al Administrador Municipal la facultad de firmar, bajo la fórmula "por orden del Alcalde" los contratos y los decretos que aprueban las contrataciones de prestaciones de servicios, sus modificaciones y su término.

Que, mediante Decreto Exento Nº202/130/2017 aprobó el convenio d Transferencia de recursos para la ejecución de la modalidad de Acompañamiento Psicosocial del programa Familias del subsistema Seguridades y Oportunidades.

Que, mediante Decreto Exento Nº202/612/2017 aprobó el programa denominado **"APOYO PSICOSOCIALES DEL PROGRAMA S.S.Y.O.O,**

D E C R E T O:

1. Apruébese el Contrato a Honorarios, de fecha 5 de Mayo de 2017, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y don **MANUEL FRANCISCO FIGUEROA SALAS** cédula de identidad [redacted] profesional contratado para realizar las funciones mencionadas en su contrato

2. Los servicios que se contratan, serán los días 01 de Marzo al 31 de Agosto del 2017.

2.1. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá ponerle término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa, dando el correspondiente aviso de cinco días de anticipación.

3. Por los servicios que se contratan, el Municipio se obliga pagar a don **MANUEL FRANCISCO FIGUEROA SALA** la suma de $998.880.- (Novecientos noventa y ocho mil ochocientos ochenta pesos), brutos, los que serán pagados dentro de los primeros 5 días del mes siguiente en que presto los servicios. De las sumas señaladas, el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

3.1. Don **MANUEL FRANCISCO FIGUEROA SALA,** sólo tendrá derecho a percibir los honorarios pactados por el tiempo en que efectivamente preste sus servicios.

4. El pago de los honorarios estipulado en la cláusula precedente se efectuará contra entrega, por parte de don **MANUEL FRANCISCO FIGUEROA SALA**del correspondiente informe de función desempeñada y de la respectiva boleta de honorarios, los que deberán ser visados por el Director de

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE PERSONAL Y BIENESTAR.

0890

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2017

Desarrollo Comunitario, a más tardar el último día hábil del mes en que se presta el servicio contratado.

5. Las funciones que se contratan por el presente documento estarán bajo la supervigilancia directa del Director de Desarrollo Comunitario, a través del Departamento de Deporte y Recreación.

6. Las partes dejan expresamente establecido que don **MANUEL FRANCISCO FIGUEROA SALA,** no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc. En cuanto a previsión don **MANUEL FRANCISCO FIGUEROA SALA,** queda en libertad para imponer voluntariamente, en la institución previsional que proceda, en su caso. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo en virtud de lo previsto en la Ley Nº20.255.

7. El texto del contrato que en la oportunidad se aprueba se encuentra en documento adjunto, el cual forma parte integrante del presente Decreto.

8. El gasto que irrogue la ejecución del Decreto se imputará a la cuenta 21.04.004" Prestaciones de Servicio en programas comunitarios

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE ELECTRONICAMENTE ESTE DECRETO ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ARCHÍVESE CON LOS ANTECEDENTES QUE CORRESPONDA PARA SU CONTROL POSTERIOR.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACON
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

LAUTARO CONTRERAS AGUILERA
Administrador Municipal

LCA/CUCH/FCQ/vac
Distribución:
Contraloría de la República de Chile (SIAPER)
Alcaldía
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Dirección de Desarrollo Comunitario
Departamento de Gestión Comunitaria
Departamento de Personal
Remuneraciones
Interesado
Secplan
Página Web

I. MUNICIPALIDAD DE
CERRILLOS
DIRECCIÓN JURÍDICA

CONTRATO DE HONORARIOS.

En Cerrillos, a 05 de Mayo de 2017, entre la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS,** persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.255.000-5, representada por su Administrador Municipal don **LAUTARO ANTONIO CONTRERAS AGUILERA,** chileno, divorciado, licenciado en Filosofía, cédula nacional de identidad N° 5.527.813-K, ambos domiciliados en calle Piloto Lazo N°120, comuna de Cerrillos, en **adelante "EL MANDANTE"**, y, por la otra, don **MANUEL FRANCISCO FIGUEROA**, chileno, [redacted] **SERVICIOS"**, han convenido el siguiente contrato de honorarios:

PRIMERO: Antecedentes.- Que, el "Convenio de Transferencia de Recursos para la Ejecución de la Modalidad de Acompañamiento Psicosocial del Programa Familias del Subsistema Seguridades y Oportunidades" sancionado mediante Decreto Exento N°202/130/2017 y el "Convenio de Transferencia de Recursos para la Ejecución de la Modalidad de Acompañamiento Sociolaboral del Programa Familias del Subsistema Seguridades y Oportunidades", sancionado mediante Decreto Exento N°202/173/2017 suscritos con el Fondo Solidario de Intervención Social "Fosis", acuerdan implementar en la comuna dirigidos a brindar atención integral a las familias ubicadas en un rango de pobreza extrema y vulnerables a fin de que puedan a través de este apoyo superar su condición de extrema pobreza. La selección de estas familias la realiza el Ministerio de Desarrollo Social considerando como indicador, la vulnerabilidad según el Registro Social de Hogares. Que, mediante Decreto Exento N°202/218/2017 de fecha 10 de febrero de 2017, se llamó a CONCURSO PUBLICO para proveer los cargos de APOYO FAMILIAR INTEGRAL PROGRAMA FAMILIA SEGURIDAD Y OPORTUNIDADES.
En virtud del Decreto Exento 202/0612/2017 de fecha 05 de mayo del año en curso se aprobó el programa denominado "APOYOS FAMILIARES INTEGRALES DEL S.S. Y O.O.", que tendrá los siguientes objetivos:

Objetivo Estratégico:
Contribuir a superar las situaciones de pobreza, exclusión y riesgo social, asistiendo y promoviendo los derechos de las personas en los ámbitos de la salud, vivienda, trabajo, protección social y seguridad ciudadana.

Objetivos Específicos:

a) Programa de Apoyo Psicosocial, para promover el desarrollo de las habilidades personales y familiares y familiares necesarias para satisfacer las condiciones mínimas de calidad de vida, y fortalecer la vinculación efectiva de las familias con las redes sociales y el acceso a los beneficios que están a su disposición.
b) Programa de Acompañamiento Sociolaboral, para promover el desarrollo de las habilidades y capacidades necesarias que permitan a las familias su inclusión social y

desenvolvimiento autónomo, de manera de contribuir al logro de los objetivos del Plan de Intervención definido en el Programa Eje.

Mediante el Decreto Exento antes individualizado se autorizó la contratación ha honorarios de dona **MANUEL FRANCISCO FIGUEROA** a contar del 01 de marzo hasta el 31 de agosto de 2017.

SEGUNDO: Funciones.- En virtud de lo expuesto, la Municipalidad de Cerrillos, representada por su Administrador Municipal, don **LAUTARO ANTONIO CONTRERAS AGUILERA**, viene en contratar a la profesional don **MANUEL FRANCISCO FIGUEROA**, para que realice las siguientes funciones:

1) Realizar un proceso de acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral personalizado a las familias, aplicando las metodologías determinadas y siguiendo un sistema de sesiones de trabajo periódicas, a fin de elaborar y cumplir las intervención para cada programa psicosocial.
2) Promover el desarrollo de las habilidades y capacidades necesarias que permitan a las familias su inclusión social y desenvolvimiento autónomo en el área laboral.
3) Enfatizar el desarrollo de capacidades y activación de recursos familiares que le permitirá a la familia desenvolverse eficazmente en la estructura de oportunidades y a la vez, permita a los integrantes de la familia sentirse reconocidos, valorados, escuchados y animados a emprender y generar un proceso de cambio.
4) Promover la construcción de un vínculo de confianza con cada una de las familias atendidas y mantener la absoluta confidencialidad de la información que en el desempeño de su labor recabe, conozca, reciba y/o registre de cada una de ellas, limitándose únicamente a manejarla y entregarla a las instancias determinadas por los Programas, en función del logro de sus objetivos, durante la vigencia de su contrato y con posterioridad a la finalización del mismo.
5) Cumplir a cabalidad los compromisos que en el proceso de trabajo adquiera con cada una de las familias cuya atención le ha sido encomendada.
6) Registrar periódicamente y mantener actualizada la información que resulte de las sesiones realizadas con cada una de las familias asignadas, en los Sistemas de Registro de cada uno de los programas.
7) Reportar al Jefe/a de Unidad de Acompañamiento sobre el desarrollo y resultados del proceso de intervención de las familias asignadas.
8) Asistir y participar de instancias de formación, capacitación y coordinación a que sea convocado por la Unidad de Acompañamiento, el FOSIS y el Ministerio de Desarrollo Social, en temas relacionados con la ejecución de los Programas.
9) Participar de las actividades de coordinación y análisis de casos convocados por la Unidad de Acompañamiento, el Programa Eje, el FOSIS y/o el Ministerio de Desarrollo Social que tengan directa relación con la Ejecución de los Programas.
10) Desempeñar su labor respetando las concepciones políticas, religiosas y filosóficas de las familias que atienda, absteniéndose de emitir cualquier juicio público o privado sobre ellas.
11) Activar las Transferencias Monetarias a las familias del Ingreso Ético Familiar en aquellas situaciones en que la trayectoria definida por el Programa Eje sea sólo acompañamiento Psicosocial.
12) Entregar oportuna y adecuadamente los materiales de registro del trabajo con las familias asignadas a la Unidad de Acompañamiento.

TERCERO: Remuneración.- Por los servicios que se contratan en este instrumento, el Municipio se obliga pagar a don **MANUEL FRANCISCO FIGUEROA**, un monto mensual bruto $ 998.880.- (novecientos noventa y ocho mil ochocientos ochenta pesos).
.De las sumas señaladas, el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

El Prestador de Servicios sólo tendrá derecho a percibir los honorarios pactados por el tiempo en que efectivamente preste sus servicios.

El pago de los honorarios está sujeto a la condición de entregar por El Prestador de Servicios un informe sobre las actividades realizadas de acuerdo al estado y porcentaje de avance indicado y la respectiva boleta de honorarios. Dicho documento deberá ser visado por el Director de Desarrollo Comunitario o al funcionario a quien designe para tal efecto, a más tardar el último día hábil del mes en que se presta el servicio contratado.

Esta remuneración deberá imputarse a la cuenta 215.21.04.004 "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios", del presupuesto municipal.

CUARTO: Lugar de la prestación del servicio.- El Prestador del Servicio deberá prestar los mismos en La Comuna de Cerrillos, en la Unidad de Intervención Familiar.

QUINTO: Plazo.- El período de contratación para realización del servicio encomendado es desde el 01 de marzo hasta el 31 de agosto de 2017.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá poner término anticipado a esta prestación de servicio, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna, dando el correspondiente aviso.

SEXTO: Beneficios no comprendidos.- Las partes dejan expresamente establecido que El Prestador de Servicios no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc.
En cuanto a materia previsional El Prestador de Servicios queda en libertad para imponer, voluntariamente, en la institución correspondiente. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo en virtud de lo previsto en la Ley N° 20255.

SEPTIMO: Supervisión.- Las funciones que se contratan por el presente instrumento estarán bajo la dirección y supervigilancia directa de la Dirección de Desarrollo Comunitario, a través de la Unidad De Intervención Familiar del Ingreso Ético Familiar.

OCTAVO: Competencia.- Para los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

NOVENO: Copias.- El presente contrato se firma en tres ejemplares, de igual tenor y data, declarando don **MANUEL FRANCISCO FIGUEROA**, haber recibido el ejemplar que le corresponde al momento de suscribirlo.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

LAUTARO ANTONIO CONTRERAS AGUILERA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

MANUEL FRANCISCO FIGUEROA

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACON.
SECRETARIA MUNICIPAL

sgs.